



RESOLUCION No. EJR24-385

“Por medio de la cual se da cumplimiento a lo resuelto por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante fallo de tutela del 31 de julio de 2024 dentro del proceso 11001-03-15-000-2024-03300-00”.

**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA
UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1. del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Política y 85, numerales 17 y 22; 162, 164, 165 y 168 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.

El referido Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispuso que se adelantara el proceso de selección para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el proceso comprende las siguientes etapas: 1) concurso de méritos, 2) conformación del Registro Nacional de Elegibles, 3) elaboración de listas de candidatos, 4) nombramiento y 5) confirmación.

A su vez, el artículo 4 del referido acuerdo definió que el concurso de méritos comprende las etapas de selección y clasificación. Además, determinó que la etapa de selección está compuesta por lo siguiente: la Fase I - Prueba de Aptitudes y Conocimientos, la Fase II – Verificación de requisitos mínimos y la Fase III – Curso de Formación Judicial Inicial, las cuales ostentan carácter eliminatorio.

Posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que registró el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”. La anterior decisión fue aclarada por medio del Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

El mencionado Acuerdo Pedagógico, a través de su capítulo VII, estableció el sistema de evaluación académica de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial. Igualmente, en el numeral 9 del capítulo referido, se señaló que contra los resultados de las evaluaciones de ambas subfases, procederá el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de la Resolución, es decir, la EJR24-298 del 21 de junio de 2024, *“Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”*.

Además, en la misma disposición, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” la competencia para *“resolver todos los recursos previstos en el presente Acuerdo Pedagógico, así como aquellas peticiones relacionadas con el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial.”*

Por su parte, el señor **ELKIN JESÚS GIL ROJAS**, el día 22 de mayo de 2024 presentó Ticket 15101, por medio del cual solicitó información respecto de la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, cuyo resultado fue dado a conocer por medio de la Resolución de EJR24-298 del 21 de junio de 2024, *“Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”*.

Mediante fallo del 31 de julio de 2024, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, resolvió tutelar el derecho fundamental de petición del señor **ELKIN JESÚS GIL ROJAS** para obtener información sobre la evaluación de la subfase general del «IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, promoción 2020-2021» y le ordenó *“a la Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla»*. En consecuencia, ordenó que en *“en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, dé una respuesta clara, de fondo y congruente frente a los puntos planteados en los ordinales segundo al quinto de la solicitud presentada por señor Elkin Jesús Gil Rojas el 22 de mayo de 2024.*

Por medio del Oficio EJO24-1159 del 12 de agosto de 2024, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla dio respuesta al ticket ID 15101, suministrándole al accionante la información solicitada respecto del punto quinto de su petición de la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, dando así cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 31 de julio de 2024, proferido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

Respecto de los puntos restantes, mediante Oficio EJO24-1153 del 12 de agosto de 2024, la Escuela Judicial dio traslado a la Unión Temporal Formación Judicial

2019, aliado estratégico para que le brindara la información técnica solicitada por el accionante.

A este acto de ejecución, se anexa la respuesta de la solicitud de información que solicitó el señor **ELKIN JESÚS GIL ROJAS** sobre la evaluación de la Subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial y el oficio de traslado a la unión temporal de los puntos “**Segundo, Tercero y Cuarto**” de la petición en cuestión.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”,

RESUELVE:

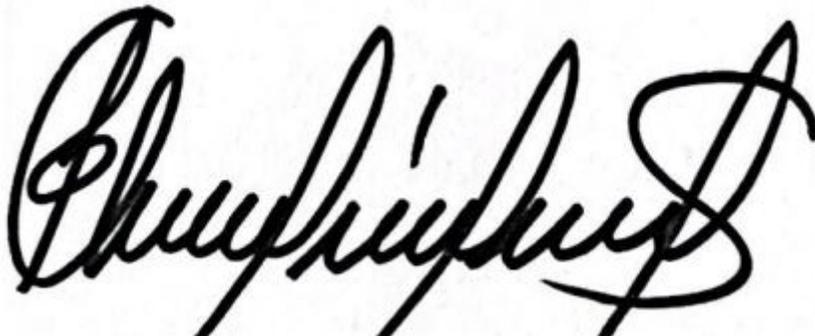
PRIMERO. – Dar cumplimiento al fallo de tutela del 31 de julio de 2024 dentro del proceso 11001-03-15-000-2024-03300-00, proferido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente decisión de manera electrónica, mediante envío al correo electrónico elkingil@outlook.com y en el link del Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados/as de la República en todas las especialidades”. De este acto administrativo y de sus anexos se remitirá copia a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

TERCERO. – Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, por ser de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 13 de agosto de 2024.



GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

EJRLB/GAMS/SJHN